

# ACUERDO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR/ INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR

---

La Paz, Baja California Sur,  
20 de Mayo de 2013



Acuerdo de colaboración mutua que celebran por una parte, la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por el **C. LIC. JOSÉ LUIS PERPULI DREW**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**STyPSE**" y por la otra, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**ITESME**", representado en este acto por **EL C. LIC. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ**, al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes.

## DECLARACIONES

### I. Declaraciones de la "STyPSE", por medio de su representante:

a) La "STyPSE" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que en el Artículo 29 bis le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

b) Que el **Lic. José Luis Perpuli Drew**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado y Responsable del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento del 07 (siete) de Diciembre de 2011 (dos mil once), por parte del Ejecutivo del Estado, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su Artículo 29 Bis; Artículo 5º Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

c) Que cuenta con una Dependencia llamada Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, a través de la cual se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), cuyo objetivo es el de vincular a la población desempleada con los diferentes agentes del mercado laboral que lo requieran, así como otorgar capacitación a personas desempleadas, con el propósito de que adquieran, actualicen y mejoren sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el trabajo.

d) Que para efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 1486, entre Melitón Albañez y

Ensenada, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México.

## II.- Declaraciones del ITESME por medio de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizados dentro de la Secretaría de educación pública en el estado.
- b) Que fue fundado el 3 (tres) de agosto de 2005 (dos mil cinco) según decreto No. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado.
- c) Que la representación legal recae en el **Lic. Pedro Graciano Osuna López**, por ser el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, carácter que lo acredita con el nombramiento de fecha 17 de Abril del 2012, expedido por el H. Gobernador Constitucional del Estado.
- d) Que es legítimo propietario del inmueble localizado en Mesa Los Frailes en Santa. Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, según consta en el título de propiedad número 0388, de fecha 23 de marzo del 2006. E Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, bajo el registro número 069, en el volumen 16 en la sección I de fecha 7 de abril del 2006. Mismo que se señala como domicilio legal para efectos del presente.

## III.- Declaración de las partes:

- a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente acuerdo de colaboración.
- b) Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento de colaboración.
- c) Que se responsabilizan en generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; fomentando la creación de **empleos de calidad en la economía formal.**
- d) Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente acuerdo tiene como objeto que el "ITESME", con apoyo de la "STyPSE", realice acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios y productos que se deriven de programas y servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, entre los estudiantes y egresados del "ITESME".

De igual forma en el presente instrumento tiene como finalidad, que ambas partes establezcan las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas en su modalidad "BECA INSTITUCIONAL", para que el "ITESME" las asigne a los trabajadores de la "STyPSE" cuando lo soliciten, siempre y cuando sea en tiempo y forma, y de acuerdo al reglamento de becas y créditos educativos vigente, otorgárseles un 40% el descuento en las colegiaturas, ya sea que se trate de licenciaturas, maestrías o diplomados.

SEGUNDA.- El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para que los estudiantes y pasantes del "ITESME" en sus diferentes perfiles profesionales realicen el servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como de sus Dependencias sectorizadas.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, el "ITESME" se compromete a:

1.- Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente esta solicite.

2.- Supervisar la aplicación de las actividades en función de los reglamentos de servicio social, prácticas profesionales y voluntariado de "la universidad".

3.- Vigilar que los estudiantes y pasantes que sean asignados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja

# ACUERDO DE COLABORACIÓN | 2013

California Sur, para que lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico la "STYPSE", se compromete a:

- 1.- Enviar al "ITESME", los programas y plazas disponibles que tenga para la prestación del servicio social, prácticas profesionales y voluntariado por periodo académico.
- 2.- Vigilar que las actividades a realizar por los estudiantes y pasantes, tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos.
- 3.- Proporcionar a los estudiantes y pasantes los equipos y espacio físicos apropiados para el desarrollo de dichas actividades.
- 4.- Gestionar una vez concluido el periodo de prestación de actividades de servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado, ante la instancia correspondiente la constancia de inicio y terminación de los mismos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.
- 5.- Gestionar el que académicos pertenecientes al "ITESME" puedan impartir cursos y diplomados en beneficio de los trabajadores de la "STYPSE" y solventar gastos de honorarios, traslado y estancia, en el caso de que así se requiera.

**QUINTA.-** Los estudiantes y pasantes que sean asignados por el "ITESME", realizaran su servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado en la "STYPSE", en actividades en las que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

- 1.- Elaborar un programa de trabajo que delimiten la prestación del servicio social, prácticas profesionales o voluntariado en las áreas mencionadas en la clausula que antecede, así como establecer los lineamientos de evaluación que periódicamente permitan cuantificar los resultados a fin de realizar las adecuaciones programáticas necesarias.
- 2.- Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que le sean encomendadas a los estudiantes y pasantes.

3.- Definir el número de estudiantes y/o pasantes en cada periodo académico.

## REMISIÓN DE "USUARIOS"

**SÉPTIMA.-** El "ITESME" está de acuerdo en remitir a la "STyPSE" a todos aquellos egresados que requieran de los servicios del PAE, los cuales serán atendidos en los términos y por los medios que para tales efectos sean establecidos por la "STyPSE", siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su normatividad vigente.

Así también, promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de voluntariado prácticas profesionales y servicio social en la "STyPSE", de acuerdo a los perfiles profesionales de la institución que anticipadamente esta solicite.

1.- Supervisar la aplicación de las prácticas en función de los reglamentos de voluntariado, prácticas profesionales y servicio social.

2.- Vigilar que los estudiantes y pasantes que sean asignados a la "STyPSE", lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

## TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO:

**OCTAVA.-** La "STyPSE", brindará talleres para buscadores de empleo, consistentes en sesiones grupales a los estudiantes y egresados del "ITESME" que presenten dificultades para conseguir empleo, con o sin experiencia en las actividades inherentes a la búsqueda de empleo brindando información y promoviendo la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un trabajo de acuerdo a su perfil profesional, capacidades y habilidades específicas.

**NOVENA.-** "Las partes" difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

## NUEVA CULTURA LABORAL:

**DÉCIMA.-** El "ITESME", en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la "STyPSE" en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la nueva cultura laboral,

consistente en buscar las condiciones más favorables para responder a las actuales circunstancias y desafíos del nuevo entorno económico, así como la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y egresados.

## **FOROS Y CONFERENCIAS:**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente documento, el "ITESME", facilitará a la "STYPSE" los espacios físicos que ésta requiera para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

## **ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "STYPSE" proporcionará asesoría y capacitación en materia laboral, así como información sobre el uso de los servicios y productos ofrecidos por el Servicio Nacional de Empleo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado, Inspectorías de Seguridad e Higiene, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado e Instituto de Capacitación para Trabajadores del Estado, a las personas que para tales efectos designe el "ITESME".

## **COLABORACIÓN ACTIVA:**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los "USUARIOS".

**DÉCIMA CUARTA.-** Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, el "ITESME" facilitará a la "STYPSE" los espacios físicos, mobiliario y la seguridad del personal que asista para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**DÉCIMA QUINTA.-** El "ITESME" reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la "STYPSE" le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, la "STYPSE" se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue al "ITESME" a fin de hacer valer

en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que el "ITESME" no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda; salvo en circunstancias especiales por nuestro acuerdo.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se regirá conforme a lo que establecen las leyes en materia

**GRUPO DE TRABAJO:**

**DÉCIMA SEXTA.**- Las partes constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo el "**GRUPO DE TRABAJO**") con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente convenio.

El "**GRUPO DE TRABAJO**" queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:



a) Por la "**STyPSE**":

**Lic. José Luis Perpuli Drew.**

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

**Lic. Mahomed Medina de la Toba**

Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno Estado de B.C.S.

**Lic. Martha Yadira Girón Cadena**

Procuradora General de la Defensa del Trabajo del Gobierno del Estado de B.C.S.



**Dr. Juan Ángel Peraza Peraza**

Jefe de Inspección Laboral y Seguridad e Higiene del Gobierno Estado de B.C.S.



**Lic. Francisco Armando González Campos**

Director General del Instituto de Capacitación de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.

**Lic. Jesús Octavio Fernández Poloni**

Director General del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur.



b) Por el "ITESME":

**Lic. Pedro Graciano Osuna López,**

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

**Lic. Anthea Amador Carrizosa**

Jefa del Dpto. de Servicio Social y Residencias Profesionales

**Lic. Luis Alberto Hernández González**

Jefe del Dpto. de Gestión Tecnológica y Vinculación

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello cada una de las partes, su normatividad interna.



De igual forma, el "ITESME" y la "STYPSE", deberán requerir a los prestadores del servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de la información que se maneja, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a la que se hagan acreedoras en caso de contravenir lo especificado en el presente convenio.

**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**



**DECIMA OCTAVA.-** Las partes convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.



En tal virtud, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.



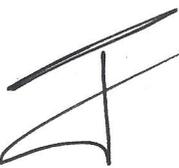
**RESPONSABILIDAD CIVIL**

**DÉCIMA NOVENA.**- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

## **PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**VIGÉSIMA.**- Las partes designarán responsables para llevar a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente convenio, quienes calendarizarán todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

## **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**



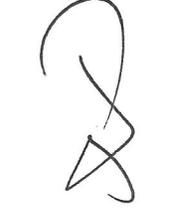
**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**



**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- El presente documento de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## **REVISIÓN DEL CONVENIO:**



**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente instrumento jurídico de colaboración será revisado por "LAS PARTES" en forma semestral con la finalidad de evaluar las metas y objetivos, así como realizar las modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

## **VIGENCIA:**



**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá

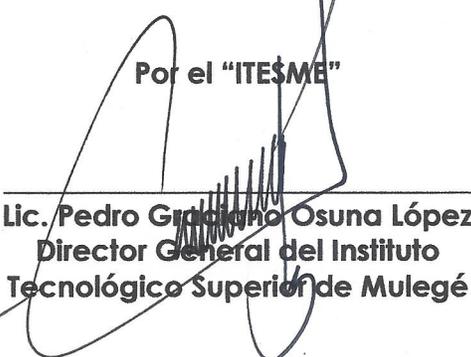
ser menor a un año; no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

## **BUENA FÉ:**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

## **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Una vez leído, y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente convenio, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 (treinta) días del mes de Mayo de 2013 (dos mil trece).

<p>Por la "STyPSE"</p>  <p>Lic. José Luis Perpuli Drew Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado</p>	<p>Por el "ITESME"</p>  <p>Lic. Pedro Graciano Osuna López Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p>Testigo</p>  <p>Lic. Jesús Octavio Fernández Poloni Director General del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur</p>	<p>Testigo</p>  <p>C. Ángel Jesús Rodríguez García Gerente de Enlace Comunitario Minera y Metalúrgica del Boleo S.A de C.V</p>